Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 08 AGO. 2018

DECRETO Nº 1366 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las necesidades del servicio; El Decreto Alcaldicio N° 91, de fecha 19 de enero de 2018, que aprueba los Programas Comunitarios 2018, para la contratación del personal bajo la modalidad de honorarios; El certificado del Secretario Municipal, de fecha 17 de enero de 2018, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria Nº 1094, de misma fecha, aprobando los Programas Comunitarios 2018; La Resolución N° 18, del año 2017, de la Contraloría General de La Republica, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala; El Decreto Nº 3080, de fecha 09 de agosto del 2010, que delega en el Administrador Municipal o en quien lo subrogue, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" los contratos a honorarios provenientes de programas Municipales; La Resolución Nº 1.600 del 2008; Resolución Nº 908 del 2011; Resolución Nº 323 del 2013; Oficio Nº 1938 de fecha 22 de mayo del 2014, del Contralor Regional, que remite el Instructivo Nº 033701 de fecha 14 de mayo del 2014 de la Contraloría General de la República, en que imparte instrucciones sobre el registro de los Decretos Alcaldicios que Aprueban Contratos a Honorarios; el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

APRUÉBENSE contratos de prestación de servicios a honorarios, suscritos con fecha 03 de julio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Administrador Municipal Don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, y las personas que a continuación se indican, quienes cumplirán servicios para el Programa Comunitario denominado **"MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA".**

NOMBRE	PROFESION/ OFICIO	RENTA MENSUAL
Mario Neira Magaña	Ingeniero Constructor	$1.258.431
Andrea Toro Ogalde	Ingeniero en Prevención de Riesgos	$1.004.500
Katherine Moyano Díaz	Administrativa	$485.012
Helio Fredes Cortes	Capataz	$621.561
Pedro Piñones Urbina	Rondín	$527.693
Daniel González Montenegro	Rondín	$556.458
Herman Zuloaga Rojas	Operario	$569.765
Alberto Barrientos Ramos	Operario	$556.458
Pascual Collao Chilcumpa	Operario	$569.765

Los contratos tienen vigencia desde el 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta 215-21-04-004-001-030, Área de Gestión 2-100-1.

Anótese, regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese en su oportunidad.

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
LA SERENA

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Distribución:
Interesado (DISERCO)
Departamento de Recursos Humanos
Departamento de Finanzas
Dirección Control Interno
Secretaría y Archivo
LHG/LMV/MAR/EZB/mov

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
PROGRAMA MUNICIPAL: "MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA"
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
MARIO NEIRA MAGAÑA

En La Serena, a 03 de Julio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal, Don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ,** Chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 451 de La Serena y Don (a) **MARIO NEIRA MAGAÑA,** Chileno, Cédula de Identidad de profesión u oficio Ingeniero Constructor, fecha de nacimient domiciliado (a) en en adelante el (la) prestador (a) de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de La Serena, se encuentra a cargo de ejecutar el Programa denominado **"MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA",** el cual tiene los siguientes objetivos; Con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna de La Serena, la Dirección de Servicio a la Comunidad, apoya, supervisa, realiza y desarrolla labores de Mantenimiento de Obras Civiles Menores, Juegos de Agua, Caminos no pavimentados, Prevención de Riesgos y otras acciones propias, ante situaciones diarias o de emergencias, con el fin cumplir cabalmente con la solución de problemas hacia la comunidad, el cual está bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Servicios a la Comunidad.

SEGUNDO: Conforme con lo anterior, por el presente acto, la I. Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **MARIO NEIRA MAGAÑA** para realizar las siguientes labores y/o cumplir las funciones que seguidamente se indican:

- Asesorar al Director de Servicio a la Comunidad, por trabajos de construcción en la comuna.
- Llevar registro de todos los trabajos realizados mensualmente.
- Salidas a terreno en virtud de las necesidades del servicio.

TERCERO: Lugar de desempeño de funciones
El prestador (a) de servicios desarrollará sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estimare pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe.

CUARTO: Vigencia del contrato
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de Julio de 2018** y terminarán el **31 de Diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.
En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador (a) de servicios comenzará a trabajar a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

QUINTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio
El prestador (a) de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, un total de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, iniciando su jornada a las 08:30 horas, debiendo materializar un tiempo efectivo de 9 horas diarias de lunes a jueves, y 8 horas el día viernes, por lo tanto, el horario de salida de lunes a jueves se establece a las 17:30 y a las 16:30 horas el día viernes.

El horario que el prestador (a) de servicios destine a colación, y que se computará como servido, será de 30 minutos diarios. Si ocupare para ello un tiempo mayor, el exceso, que no podrá ser superior a 30 minutos, deberá implicar que deba prolongar su jornada en su equivalencia. El prestador (a) de servicios manifiesta su voluntad de ser incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas y jornada convenida.

SEXTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$1.258.431.-** para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de las labores desarrolladas, documentos que se someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, ascendente a un 10%, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador (a) de servicios se compromete a entregar la boleta, e informe correspondiente, el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días de cada mes.

El prestador (a) de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

SÉPTIMO: Atrasos

En el caso que el prestador (a) de servicios se presentare a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso fijada en cláusula quinta, se procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar.

OCTAVO: Deducciones y descuentos

Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido las ausencias, atrasos u otros, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal.

NOVENO: Beneficios

Las partes acuerdan que el prestador (a) de servicios podrá solicitar permiso para ausentarse de su lugar de prestación de servicios por hasta **06** días hábiles, durante la vigencia del presente contrato, los que podrán ser utilizados en forma continua (de una vez) o parcelada (por días o medios días), sin deducción de honorarios, para cuyos efectos el beneficiado deberá entregar su solicitud, por escrito, al inspector técnico del contrato, el que dará inmediato tramite a su jefatura superior para la autorización pertinente y con el objeto de que se informe al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad.

Dicho permiso tendrá la calidad de facultativo, por cuya razón el Director o jefatura de rango similar que deba resolver, podrá denegarlo, sin expresión de causa.

Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO: Feriados

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado por un periodo de **05** días hábiles, los que podrá solicitar en su totalidad, de una vez, o fraccionadamente, por días completos. Para los efectos anteriores deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el inspector técnico del contrato, y elevada por éste al conocimiento y pertinente autorización del Director respectivo, o de la jefatura de rango equivalente, quienes dispondrán el informe pertinente al Departamento de Recursos Humanos.

Este beneficio en ningún caso será compensable. Durante este período el contratado (a) no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO PRIMERO: Aguinaldos

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a recibir un bono por un valor ascendiente a **$20.000.-**, en el mes septiembre y un bono por un valor ascendiente a **$20.000.-**, en el mes de diciembre, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Licencias Médicas

El contratado (a) tendrá derecho a ausentarse a sus labores por razones de salud, hasta por un máximo de 20 días en el caso de quienes no se encuentren afiliados al sistema de salud y un máximo de 30 días en el caso que se encuentren afiliados al citado sistema. En ambos casos la ausencia deberá justificarse mediante un certificado otorgado por un profesional médico habilitado para extender licencia médica, el cual deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos en un plazo de 2 días hábiles contando de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia. En cuanto a sus honorarios, durante estos períodos, se deberá estar a lo siguiente:

Si el contratado (a) se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose al prestador de servicios a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente al subsidio percibido, de los honorarios que tenga derecho a recibir.

Si el prestador (a) de servicios no se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad pagará íntegramente sus honorarios.

En el evento que el contrato a honorario sea inferior a un año, los días de licencia médica a que tendrá derecho el contratado (a) serán calculados proporcionalmente. En el evento que el prestador de servicios se ausentare por más del tiempo señalado, sólo se podrá justificar la ausencia mediante la presentación oportuna de licencia o certificación médica, sin derecho al pago de los honorarios, dejándose constancia que en el caso que estas ausencias superaren el 50% de la duración del contrato, el Alcalde podrá declarar que la salud del prestador de servicios es incompatible para ejercer el servicio requerido, pudiendo, por esa razón, poner término anticipado a la vinculación.

DÉCIMO TERCERO: De la previsión y cobertura de salud

Conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, en ningún caso estas cotizaciones serán de cargo a la Municipalidad. El prestador (a) de servicios no autoriza a la municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

DÉCIMO CUARTO: Permisos y Beneficios

La Ilustre Municipalidad de La Serena, reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- Permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo de cinco días en forma continua, pagado, el cual podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, excluyendo el descanso semanal o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento.
- Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo así como en el de la muerte del cónyuge.
- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento del padre o de la madre, en los términos que establece el artículo Nº 66, inciso 2º y 3º del Código del Trabajo.
- En el caso de contraer matrimonio o unión civil, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador de servicios, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

DÉCIMO QUINTO: Tiempo Adicional

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a que se le restituya el tiempo adicional efectivamente trabajado a continuación de su jornada normal o en horario especial dispuesto por el Director o Jefatura de igual rango del área en que se desempeña, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que hubiere existido una autorización formal previa de parte de esos superiores jerárquicos, a requerimiento previo de parte de su jefatura directa, lo que deberá constar, esto último, por escrito, justificando tal circunstancia y calificando la naturaleza impostergable de esas labores.
- Se entenderá por tiempo adicional aquel en que se realicen labores después de la jornada de trabajo, preferentemente a continuación de ella y que se generen como consecuencia de situaciones de excepción, tales como: emergencias, actividades comunales de concurrencia masiva, u otra situación especial.
- Se deberá acreditar el tiempo adicional del servicio prestado, con el registro entregado por el sistema de control de asistencia de común aplicación en esta Municipalidad.
- Los antecedentes deberán ser de conocimiento del Departamento de Recursos Humanos.
- El tiempo adicional así generado dará derecho a descanso complementario incrementado en un 25% o 50% según corresponda, utilizando para ello lo establecido en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el que podrá ser solicitado sólo durante la vigencia del presente contrato, sin que se contemple la posibilidad de requerirlo al amparo de posteriores contrataciones que lo relacionen con esta Municipalidad. En todo caso, el Alcalde podrá, a través del Departamento de Recursos Humanos, limitar las horas adicionales semanales en que las jefaturas ordenen o autoricen labores adicionales.

DÉCIMO SEXTO: Cometidos

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado 10° de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena.

DÉCIMO SEPTIMO: Capacitaciones

El prestador (a) de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado (a) para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluada así por el Departamento de Recursos Humanos, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.
- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula, mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.
- El prestador (a) de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en el Departamento de Recursos Humanos los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

DÉCIMO OCTAVO: Manejo de Información

El Prestador (a) de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por su trabajo tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: Elementos de Protección Personal

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Contrato.

VIGÉSIMO: Término Anticipado del Contrato

Las partes tendrán derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 15 días de anticipación sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, dirigido al respectivo domicilio que señaló en el presente contrato, de manera personal o por carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día de su despacho.

El Prestador de servicios estará obligado a devolver al Inspector Técnico del Contrato, una vez terminada su relación contractual con La Municipalidad, todo aquello que se le fue proporcionado para poder lograr el cumplimiento de sus funciones, tales como teléfonos, computadores, radios, credenciales corporativas, entre otros.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

VIGÉSIMO PRIMERO: Inhabilidades

Para los efectos previstos en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador (a) de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Calificaciones

El prestador (a) de servicios podrá ser calificado (a), durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará el Departamento de Recursos Humanos, el que debe aplicar criterios de evaluación

objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO CUARTO: En el evento que así correspondiere, el prestador del servicio deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios a la Municipalidad de La Serena conforme lo dispone la ley Nº 20.880 y su reglamento.

VIGÉSIMO QUINTO: Responsabilidad

En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

VIGÉSIMO SEXTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

VIGÉSIMO SEPTIMO: Personería

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016

VIGÉSIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL LA SERENA

MARIO NEIRA MAGAÑA
R.U.N.

LUIS HENRIQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Interesado (DISERCO)
Departamento de Finanzas
Departamento de Recursos Humanos
Control Interno
Secretaria y Archivo
LHG/LMV/MAR/BZB/mov

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
PROGRAMA MUNICIPAL: "MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA"
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
ANDREA TORO OGALDE

En La Serena, a 03 de Julio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal, Don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ,** Chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 451 de La Serena y Don (a) **ANDREA TORO OGALDE,** Chilena, Cédula de Identidad Nº de profesión u oficio Ingeniero en Prevención de Riesgos, fecha de nacimiento domiciliado (a) en en adelante el (la) prestador (a) de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de La Serena, se encuentra a cargo de ejecutar el Programa denominado **"MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA"**, el cual tiene los siguientes objetivos; Con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna de La Serena, la Dirección de Servicio a la Comunidad, apoya, supervisa, realiza y desarrolla labores de Mantenimiento de Obras Civiles Menores, Juegos de Agua, Caminos no pavimentados, Prevención de Riesgos y otras acciones propias, ante situaciones diarias o de emergencias, con el fin cumplir cabalmente con la solución de problemas hacia la comunidad, el cual está bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Servicios a la Comunidad.

SEGUNDO: Conforme con lo anterior, por el presente acto, la I. Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **ANDREA TORO OGALDE** para realizar las siguientes labores y/o cumplir las funciones que seguidamente se indican:

- Asesorar en materias de prevencion de riesgos al Inspector Tecnico del contrato y a la Dirección de Servicios a la Comunidad.
- Salidas a terreno en virtud de las necesidades del servicio.

TERCERO: Lugar de desempeño de funciones
El prestador (a) de servicios desarrollará sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estimare pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe.

CUARTO: Vigencia del contrato
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de Julio de 2018** y terminarán el **31 de Diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador (a) de servicios comenzará a trabajar a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

QUINTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

El prestador (a) de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, un total de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, iniciando su jornada a las 08:30 horas, debiendo materializar un tiempo efectivo de 9 horas diarias de lunes a jueves, y 8 horas el día viernes, por lo tanto, el horario de salida de lunes a jueves se establece a las 17:30 y a las 16:30 horas el día viernes.

El horario que el prestador (a) de servicios destine a colación, y que se computará como servido, será de 30 minutos diarios. Si ocupare para ello un tiempo mayor, el exceso, que no podrá ser superior a 30 minutos, deberá implicar que deba prolongar su jornada en su equivalencia. El prestador (a) de servicios manifiesta su voluntad de ser incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas y jornada convenida.

SEXTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$1.004.500.-** para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de las labores desarrolladas, documentos que se someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, ascendente a un 10%, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador (a) de servicios se compromete a entregar la boleta, e informe correspondiente, el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días de cada mes.

El prestador (a) de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

SÉPTIMO: Atrasos

En el caso que el prestador (a) de servicios se presentare a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso fijada en cláusula quinta, se procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar.

OCTAVO: Deducciones y descuentos

Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido las ausencias, atrasos u otros, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal.

NOVENO: Beneficios

Las partes acuerdan que el prestador (a) de servicios podrá solicitar permiso para ausentarse de su lugar de prestación de servicios por hasta **03** días hábiles, durante la vigencia del presente contrato, los que podrán ser utilizados en forma continua (de una vez) o parcelada (por días o medios días), sin deducción de honorarios, para cuyos efectos el beneficiado deberá entregar su solicitud, por escrito, al inspector técnico del contrato, el que dará inmediato tramite a su jefatura superior para la autorización pertinente y con el objeto de que se informe al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad.

Dicho permiso tendrá la calidad de facultativo, por cuya razón el Director o jefatura de rango similar que deba resolver, podrá denegarlo, sin expresión de causa.

Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO: Feriados

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado por un periodo de **12** días hábiles, los que podrá solicitar en su totalidad, de una vez, o fraccionadamente, por días completos, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. Para los efectos anteriores deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el inspector técnico del contrato, y elevada por éste al conocimiento y pertinente autorización del Director respectivo, o de la jefatura de rango equivalente, quienes dispondrán el informe pertinente al Departamento de Recursos Humanos.

Este beneficio en ningún caso será compensable. Durante este período el contratado (a) no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO PRIMERO: Aguinaldos

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a recibir un bono por un valor ascendiente a **$20.000.-**, en el mes septiembre y un bono por un valor ascendiente a **$20.000.-**, en el mes de diciembre, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Licencias Médicas

El contratado (a) tendrá derecho a ausentarse a sus labores por razones de salud, hasta por un máximo de 20 días en el caso de quienes no se encuentren afiliados al sistema de salud y un máximo de 30 días en el caso que se encuentren afiliados al citado sistema. En ambos casos la ausencia deberá justificarse mediante un certificado otorgado por un profesional médico habilitado para extender licencia médica, el cual deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos en un plazo de 2 días hábiles contando de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia. En cuanto a sus honorarios, durante estos períodos, se deberá estar a lo siguiente:

Si el contratado (a) se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose al prestador de servicios a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente al subsidio percibido, de los honorarios que tenga derecho a recibir.

Si el prestador (a) de servicios no se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad pagará íntegramente sus honorarios.

En el evento que el contrato a honorario sea inferior a un año, los días de licencia médica a que tendrá derecho el contratado (a) serán calculados proporcionalmente. En el evento que el prestador de servicios se ausentare por más del tiempo señalado, sólo se podrá justificar la ausencia mediante la presentación oportuna de licencia o certificación médica, sin derecho al pago de los honorarios, dejándose constancia que en el caso que estas ausencias superaren el 50% de la duración del contrato, el Alcalde podrá declarar que la salud del prestador de servicios es incompatible para ejercer el servicio requerido, pudiendo, por esa razón, poner término anticipado a la vinculación.

DÉCIMO TERCERO: De la previsión y cobertura de salud

Conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, en ningún caso estas cotizaciones serán de cargo a la Municipalidad. El prestador (a) de servicios no autoriza a la municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

DÉCIMO CUARTO: Permisos y Beneficios

La Ilustre Municipalidad de La Serena, reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- La contratada, en caso de embarazo, tendrá derecho a un descanso de maternidad de seis semanas antes del parto y doce semanas después de él. Para hacer uso de estos beneficios, se deberá presentar la documentación médica que certifique tanto el embarazo como el parto, extendido por

un profesional debidamente autorizado para ello. Este beneficio, siempre que su contrato sea prorrogado y las semanas que se consideran de descanso queden comprendidas dentro del plazo.

- Si la prestadora de servicios hubiere contratado previsión de salud la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose ella a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, efectuare o no la recuperación del subsidio mencionado, autoriza a la Municipalidad de La Serena a disponer el correspondiente descuento, por un monto equivalente al subsidio por incapacidad laboral, de los honorarios más próximos que tenga derecho a recibir. Este beneficio, siempre que su contrato sea prorrogado y las semanas que se consideran de descanso queden comprendidas dentro del plazo.
- Asimismo, la prestadora de servicios puede optar por reincorporarse a sus labores una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de su jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a dieciocho semanas (126 días), descontándose la jornada no trabajada a continuación del periodo postnatal, o podrá hacer uso del permiso postnatal parental, presentando la respectiva solicitud por escrito.
- La Contratada tiene derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años.
- Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo así como en el de la muerte del cónyuge.
- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento del padre o de la madre, en los términos que establece el artículo Nº 66, inciso 2º y 3º del Código del Trabajo.
- En el caso de contraer matrimonio o unión civil, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador de servicios, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

DÉCIMO QUINTO: Tiempo Adicional

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a que se le restituya el tiempo adicional efectivamente trabajado a continuación de su jornada normal o en horario especial dispuesto por el Director o Jefatura de igual rango del área en que se desempeña, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que hubiere existido una autorización formal previa de parte de esos superiores jerárquicos, a requerimiento previo de parte de su jefatura directa, lo que deberá constar, esto último, por escrito, justificando tal circunstancia y calificando la naturaleza impostergable de esas labores.
- Se entenderá por tiempo adicional aquel en que se realicen labores después de la jornada de trabajo, preferentemente a continuación de ella y que se generen como consecuencia de situaciones de excepción, tales como: emergencias, actividades comunales de concurrencia masiva, u otra situación especial.
- Se deberá acreditar el tiempo adicional del servicio prestado, con el registro entregado por el sistema de control de asistencia de común aplicación en esta Municipalidad.
- Los antecedentes deberán ser de conocimiento del Departamento de Recursos Humanos.
- El tiempo adicional así generado dará derecho a descanso complementario incrementado en un 25% o 50% según corresponda, utilizando para ello lo establecido en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el que podrá ser solicitado sólo durante la vigencia del presente contrato, sin que se contemple la posibilidad de requerirlo al amparo de posteriores contrataciones que lo relacionen con esta Municipalidad. En todo caso, el Alcalde podrá, a través del Departamento de Recursos Humanos, limitar las horas adicionales semanales en que las jefaturas ordenen o autoricen labores adicionales.

DÉCIMO SEXTO: Cometidos

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa

orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado 11º de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena.

DÉCIMO SEPTIMO: Capacitaciones

El prestador (a) de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado (a) para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluada así por el Departamento de Recursos Humanos, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.
- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula, mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.
- El prestador (a) de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en el Departamento de Recursos Humanos los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

DÉCIMO OCTAVO: Manejo de Información

El Prestador (a) de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por su trabajo tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: Elementos de Protección Personal

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Contrato.

VIGÉSIMO: Término Anticipado del Contrato

Las partes tendrán derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 15 días de anticipación sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento

durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, dirigido al respectivo domicilio que señaló en el presente contrato, de manera personal o por carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día de su despacho.
El Prestador de servicios estará obligado a devolver al Inspector Técnico del Contrato, una vez terminada su relación contractual con La Municipalidad, todo aquello que se le fue proporcionado para poder lograr el cumplimiento de sus funciones, tales como teléfonos, computadores, radios, credenciales corporativas, entre otros.
El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso.
No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

VIGÉSIMO PRIMERO: Inhabilidades
Para los efectos previstos en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador (a) de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Calificaciones
El prestador (a) de servicios podrá ser calificado (a), durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará el Departamento de Recursos Humanos, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO CUARTO: En el evento que así correspondiere, el prestador del servicio deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso

como al dejar de prestar servicios a la Municipalidad de La Serena conforme lo dispone la ley Nº 20.880 y su reglamento.

VIGÉSIMO QUINTO: Responsabilidad

En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

VIGÉSIMO SEXTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

VIGÉSIMO SEPTIMO: Personería

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016

VIGÉSIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares.

ANDREA TORO OGALDE
R.U.N. N°

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL LA SERENA

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Interesado (DISERCO)
Departamento de Finanzas
Departamento de Recursos Humanos
Control Interno
Secretaria y Archivo
LHG/LMV/MAR/EZB/mov

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
PROGRAMA MUNICIPAL: "MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA"
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
KATHERINE MOYANO DIAZ

En La Serena, a 03 de Julio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal, Don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ,** Chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad Nº 11.937.286-0, ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 451 de La Serena y Don (a) **KATHERINE MOYANO DIAZ,** Chilena, Cédula de Identidad Nº ?, fecha de nacimientc domiciliado (a) en en adelante el (la) prestador (a) de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de La Serena, se encuentra a cargo de ejecutar el Programa denominado **"MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA",** el cual tiene los siguientes objetivos; Con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna de La Serena, la Dirección de Servicio a la Comunidad, apoya, supervisa, realiza y desarrolla labores de Mantenimiento de Obras Civiles Menores, Juegos de Agua, Caminos no pavimentados, Prevención de Riesgos y otras acciones propias, ante situaciones diarias o de emergencias, con el fin cumplir cabalmente con la solución de problemas hacia la comunidad, el cual está bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Servicios a la Comunidad.

SEGUNDO: Conforme con lo anterior, por el presente acto, la I. Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **KATHERINE MOYANO DIAZ** para realizar las siguientes labores y/o cumplir las funciones que seguidamente se indican:

- Apoyo en Bodega ubicado en calle Rengifo N° 132.
- Apoyo en Entrada y Salida de Materiales desde bodega municipal.
- Apoyo en Entrega de materiales a los maestros para diferentes sectores de la comuna.
- Apoyo al control de registro y control de bodega.
- Salidas a terreno en virtud de las necesidades del servicio.

TERCERO: Lugar de desempeño de funciones
El prestador (a) de servicios desarrollará sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estimare pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe.

CUARTO: Vigencia del contrato
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de Julio de 2018** y terminarán el **31 de Diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.
En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador (a) de servicios comenzará a trabajar a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

QUINTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio
El prestador (a) de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, un total de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, iniciando su jornada a las 08:30

horas, debiendo materializar un tiempo efectivo de 9 horas diarias de lunes a jueves, y 8 horas el día viernes, por lo tanto, el horario de salida de lunes a jueves se establece a las 17:30 y a las 16:30 horas el día viernes.
El horario que el prestador (a) de servicios destine a colación, y que se computará como servido, será de 30 minutos diarios. Si ocupare para ello un tiempo mayor, el exceso, que no podrá ser superior a 30 minutos, deberá implicar que deba prolongar su jornada en su equivalencia. El prestador (a) de servicios manifiesta su voluntad de ser incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas y jornada convenida.

SEXTO: Pago de Honorarios
Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$485.012.-** para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de las labores desarrolladas, documentos que se someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, ascendente a un 10%, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.
El prestador (a) de servicios se compromete a entregar la boleta, e informe correspondiente, el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días de cada mes.
El prestador (a) de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

Asimismo, el prestador (a) de servicios se compromete al pago mensual del Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.744), cuyo valor asciende a la suma de **$4.511.-** monto que se encuentra incorporado en el honorario mensual bruto, señalado precedentemente, por lo tanto deberá presentar el comprobante de pago al momento de entregar la boleta de honorarios y agregarlo a los documentos señalados anteriormente. En virtud a lo expuesto y lo señalado en la normativa vigente, donde se establece que las lesiones deben ser a causa, con ocasión y/o en directa relación de las obligaciones que interpone el presente contrato, el prestador de servicios al momento de presentar licencia médica por accidente del trabajo o del trayecto y enfermedad profesional, y que hayan sido autorizadas y/o calificadas como tal, por su entidad administradora correspondiente, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose al prestador de servicios a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente a los días ausentes.

SÉPTIMO: Atrasos
En el caso que el prestador (a) de servicios se presentare a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso fijada en cláusula quinta, se procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar.

OCTAVO: Deducciones y descuentos
Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido las ausencias, atrasos u otros, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal.

NOVENO: Beneficios
Las partes acuerdan que el prestador (a) de servicios podrá solicitar permiso para ausentarse de su lugar de prestación de servicios por hasta **03** días hábiles, durante la vigencia del presente contrato, los que podrán ser utilizados en forma continua (de una vez) o parcelada (por días o medios días), sin deducción de honorarios, para cuyos efectos el beneficiado deberá entregar su solicitud, por escrito, al inspector técnico del contrato, el que dará inmediato tramite a su jefatura superior para la autorización pertinente y con el objeto de que se informe al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad.

Dicho permiso tendrá la calidad de facultativo, por cuya razón el Director o jefatura de rango similar que deba resolver, podrá denegarlo, sin expresión de causa.
Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO: Feriados
El prestador (a) de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado por un periodo de **08** días hábiles, los que podrá solicitar en su totalidad, de una vez, o fraccionadamente, por días completos, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a cinco días. Para los efectos anteriores deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el inspector técnico del contrato, y elevada por éste al conocimiento y pertinente autorización del Director respectivo, o de la jefatura de rango equivalente, quienes dispondrán el informe pertinente al Departamento de Recursos Humanos.
Este beneficio en ningún caso será compensable. Durante este período el contratado (a) no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO PRIMERO: Aguinaldos
El prestador (a) de servicios tendrá derecho a recibir un bono por un valor ascendiente a **$20.000.-**, en el mes septiembre y un bono por un valor ascendiente a **$30.000.-**, en el mes de diciembre, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Licencias Médicas
El contratado (a) tendrá derecho a ausentarse a sus labores por razones de salud, hasta por un máximo de 10 días en el caso de quienes no se encuentren afiliados al sistema de salud y un máximo de 15 días en el caso que se encuentren afiliados al citado sistema. En ambos casos la ausencia deberá justificarse mediante un certificado otorgado por un profesional médico habilitado para extender licencia médica, el cual deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos en un plazo de 2 días hábiles contando de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia. En cuanto a sus honorarios, durante estos períodos, se deberá estar a lo siguiente:
Si el contratado (a) se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose al prestador de servicios a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente al subsidio percibido, de los honorarios que tenga derecho a recibir.
Si el prestador (a) de servicios no se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad pagará íntegramente sus honorarios.
En el evento que el contrato a honorario sea inferior a un año, los días de licencia médica a que tendrá derecho el contratado (a) serán calculados proporcionalmente. En el evento que el prestador de servicios se ausentare por más del tiempo señalado, sólo se podrá justificar la ausencia mediante la presentación oportuna de licencia o certificación médica, sin derecho al pago de los honorarios, dejándose constancia que en el caso que estas ausencias superaren el 50% de la duración del contrato, el Alcalde podrá declarar que la salud del prestador de servicios es incompatible para ejercer el servicio requerido, pudiendo, por esa razón, poner término anticipado a la vinculación.

DÉCIMO TERCERO: De la previsión y cobertura de salud
Conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, en ningún caso estas cotizaciones serán de cargo a la Municipalidad. El prestador (a) de servicios no autoriza a la municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

DÉCIMO CUARTO: Permisos y Beneficios
La Ilustre Municipalidad de La Serena, reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- La contratada, en caso de embarazo, tendrá derecho a un descanso de maternidad de seis semanas antes del parto y doce semanas después de él. Para hacer uso de estos beneficios, se deberá presentar la documentación médica que certifique tanto el embarazo como el parto, extendido por un profesional debidamente autorizado para ello. Este beneficio, siempre que su contrato sea prorrogado y las semanas que se consideran de descanso queden comprendidas dentro del plazo.
- Si la prestadora de servicios hubiere contratado previsión de salud la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose ella a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, efectuare o no la recuperación del subsidio mencionado, autoriza a la Municipalidad de La Serena a disponer el correspondiente descuento, por un monto equivalente al subsidio por incapacidad laboral, de los honorarios más próximos que tenga derecho a recibir. Este beneficio, siempre que su contrato sea prorrogado y las semanas que se consideran de descanso queden comprendidas dentro del plazo.
- Asimismo, la prestadora de servicios puede optar por reincorporarse a sus labores una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de su jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a dieciocho semanas (126 días), descontándose la jornada no trabajada a continuación del periodo postnatal, o podrá hacer uso del permiso postnatal parental, presentando la respectiva solicitud por escrito.
- La Contratada tiene derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años.
- Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo así como en el de la muerte del cónyuge.
- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento del padre o de la madre, en los términos que establece el artículo Nº 66, inciso 2º y 3º del Código del Trabajo.
- En el caso de contraer matrimonio o unión civil, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador de servicios, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

DÉCIMO QUINTO: Tiempo Adicional

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a que se le restituya el tiempo adicional efectivamente trabajado a continuación de su jornada normal o en horario especial dispuesto por el Director o Jefatura de igual rango del área en que se desempeña, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que hubiere existido una autorización formal previa de parte de esos superiores jerárquicos, a requerimiento previo de parte de su jefatura directa, lo que deberá constar, esto último, por escrito, justificando tal circunstancia y calificando la naturaleza impostergable de esas labores.
- Se entenderá por tiempo adicional aquel en que se realicen labores después de la jornada de trabajo, preferentemente a continuación de ella y que se generen como consecuencia de situaciones de excepción, tales como: emergencias, actividades comunales de concurrencia masiva, u otra situación especial.
- Se deberá acreditar el tiempo adicional del servicio prestado, con el registro entregado por el sistema de control de asistencia de común aplicación en esta Municipalidad.
- Los antecedentes deberán ser de conocimiento del Departamento de Recursos Humanos.
- El tiempo adicional así generado dará derecho a descanso complementario incrementado en un 25% o 50% según corresponda, utilizando para ello lo establecido en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el que podrá ser solicitado sólo durante la vigencia del presente contrato, sin que se contemple la posibilidad de requerirlo al amparo de posteriores contrataciones que lo relacionen con esta Municipalidad. En todo caso, el Alcalde podrá, a través del Departamento de Recursos Humanos, limitar las horas adicionales semanales en que las jefaturas ordenen o autoricen labores adicionales.

DÉCIMO SEXTO: Cometidos

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se

le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado 19º de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena.

DÉCIMO SEPTIMO: Capacitaciones

El prestador (a) de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado (a) para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluada así por el Departamento de Recursos Humanos, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.
- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula, mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.
- El prestador (a) de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en el Departamento de Recursos Humanos los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

DÉCIMO OCTAVO: Manejo de Información

El Prestador (a) de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por su trabajo tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: Elementos de Protección Personal

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Contrato.

VIGÉSIMO: Término Anticipado del Contrato

Las partes tendrán derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 15 días de anticipación sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, dirigido al respectivo domicilio que señaló en el presente contrato, de manera personal o por carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día de su despacho.

El Prestador de servicios estará obligado a devolver al Inspector Técnico del Contrato, una vez terminada su relación contractual con La Municipalidad, todo aquello que se le fue proporcionado para poder lograr el cumplimiento de sus funciones, tales como teléfonos, computadores, radios, credenciales corporativas, entre otros.
El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

VIGÉSIMO PRIMERO: Inhabilidades
Para los efectos previstos en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador (a) de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Calificaciones
El prestador (a) de servicios podrá ser calificado (a), durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará el Departamento de Recursos Humanos, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO CUARTO: En el evento que así correspondiere, el prestador del servicio deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios a la Municipalidad de La Serena conforme lo dispone la ley Nº 20.880 y su reglamento.

VIGÉSIMO QUINTO: Responsabilidad
En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios

mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

VIGÉSIMO SEXTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

VIGÉSIMO SEPTIMO: Personería

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016

VIGÉSIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares.

KATHERINE MOYANO DIAZ
R.U.N. N°

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL LA SERENA

LUIS HENRIQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Interesado (DISERCO)
Departamento de Finanzas
Departamento de Recursos Humanos
Control Interno
Secretaria y Archivo
LHG/LMV/MAR/EZB/mov

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
PROGRAMA MUNICIPAL: "MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA"
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
HELIO FREDES CORTES

En La Serena, a 03 de Julio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal, Don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ,** Chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 451 de La Serena y Don (a) **HELIO FREDES CORTES,** Chileno, Cédula de Identidad de profesión u oficio Capataz, fecha de nacimiento domiciliado (a) en en adelante el (la) prestador (a) de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de La Serena, se encuentra a cargo de ejecutar el Programa denominado **"MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA"**, el cual tiene los siguientes objetivos; Con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna de La Serena, la Dirección de Servicio a la Comunidad, apoya, supervisa, realiza y desarrolla labores de Mantenimiento de Obras Civiles Menores, Juegos de Agua, Caminos no pavimentados, Prevención de Riesgos y otras acciones propias, ante situaciones diarias o de emergencias, con el fin cumplir cabalmente con la solución de problemas hacia la comunidad, el cual está bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Servicios a la Comunidad.

SEGUNDO: Conforme con lo anterior, por el presente acto, la I. Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **HELIO FREDES CORTES** para realizar las siguientes labores y/o cumplir las funciones que seguidamente se indican:

- Realizar labores solicitadas por jefatura.
- Distribuir personal a diversas labores.
- Realizar traslado de sillas, pasacalles, telón de fondo, tótem, etc.
- Realizar trabajos de apoyo a eventos municipales.
- Realizar traslado de vallas papales.
- Traslado de elementos solicitados por jefatura.
- Apoyo a trabajos sociales y emergencias.
- Salidas a terreno en virtud de las necesidades del servicio.

TERCERO: Lugar de desempeño de funciones
El prestador (a) de servicios desarrollará sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estimare pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe.

CUARTO: Vigencia del contrato
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de Julio de 2018** y terminarán el **31 de Diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador (a) de servicios comenzará a trabajar a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

QUINTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

El prestador (a) de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, un total de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, iniciando su jornada a las 08:30 horas, debiendo materializar un tiempo efectivo de 9 horas diarias de lunes a jueves, y 8 horas el día viernes, por lo tanto, el horario de salida de lunes a jueves se establece a las 17:30 y a las 16:30 horas el día viernes.

El horario que el prestador (a) de servicios destine a colación, y que se computará como servido, será de 30 minutos diarios. Si ocupare para ello un tiempo mayor, el exceso, que no podrá ser superior a 30 minutos, deberá implicar que deba prolongar su jornada en su equivalencia. El prestador (a) de servicios manifiesta su voluntad de ser incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas y jornada convenida.

SEXTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$621.561.-** para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de las labores desarrolladas, documentos que se someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, ascendente a un 10%, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador (a) de servicios se compromete a entregar la boleta, e informe correspondiente, el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días de cada mes.

El prestador (a) de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

Asimismo, el prestador (a) de servicios se compromete al pago mensual del Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.744), cuyo valor asciende a la suma de **$5.781.-** monto que se encuentra incorporado en el honorario mensual bruto, señalado precedentemente, por lo tanto deberá presentar el comprobante de pago al momento de entregar la boleta de honorarios y agregarlo a los documentos señalados anteriormente. En virtud a lo expuesto y lo señalado en la normativa vigente, donde se establece que las lesiones deben ser a causa, con ocasión y/o en directa relación de las obligaciones que interpone el presente contrato, el prestador de servicios al momento de presentar licencia médica por accidente del trabajo o del trayecto y enfermedad profesional, y que hayan sido autorizadas y/o calificadas como tal, por su entidad administradora correspondiente, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose al prestador de servicios a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente a los días ausentes.

SÉPTIMO: Atrasos

En el caso que el prestador (a) de servicios se presentare a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso fijada en cláusula quinta, se procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar.

OCTAVO: Deducciones y descuentos

Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido las ausencias, atrasos u otros, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal.

NOVENO: Beneficios

Las partes acuerdan que el prestador (a) de servicios podrá solicitar permiso para ausentarse de su lugar de prestación de servicios por hasta **06** días hábiles, durante la vigencia del presente contrato, los que podrán ser utilizados en forma continua (de una vez) o parcelada (por días o medios días), sin deducción de honorarios, para cuyos efectos el beneficiado deberá entregar su solicitud, por escrito, al inspector técnico del contrato, el que dará inmediato tramite a su jefatura superior para la autorización pertinente y con el objeto de que se informe al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad.

Dicho permiso tendrá la calidad de facultativo, por cuya razón el Director o jefatura de rango similar que deba resolver, podrá denegarlo, sin expresión de causa.

Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO: Feriados

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado por un periodo de **15** días hábiles, los que podrá solicitar en su totalidad, de una vez, o fraccionadamente, por días completos, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. Para los efectos anteriores deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el inspector técnico del contrato, y elevada por éste al conocimiento y pertinente autorización del Director respectivo, o de la jefatura de rango equivalente, quienes dispondrán el informe pertinente al Departamento de Recursos Humanos.

Este beneficio en ningún caso será compensable. Durante este período el contratado (a) no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO PRIMERO: Aguinaldos

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a recibir un bono por un valor ascendiente a **$20.000.-**, en el mes septiembre y un bono por un valor ascendiente a **$30.000.-**, en el mes de diciembre, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Licencias Médicas

El contratado (a) tendrá derecho a ausentarse a sus labores por razones de salud, hasta por un máximo de 20 días en el caso de quienes no se encuentren afiliados al sistema de salud y un máximo de 30 días en el caso que se encuentren afiliados al citado sistema. En ambos casos la ausencia deberá justificarse mediante un certificado otorgado por un profesional médico habilitado para extender licencia médica, el cual deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos en un plazo de 2 días hábiles contando de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia. En cuanto a sus honorarios, durante estos períodos, se deberá estar a lo siguiente:

Si el contratado (a) se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose al prestador de servicios a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente al subsidio percibido, de los honorarios que tenga derecho a recibir.

Si el prestador (a) de servicios no se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad pagará íntegramente sus honorarios.

En el evento que el contrato a honorario sea inferior a un año, los días de licencia médica a que tendrá derecho el contratado (a) serán calculados proporcionalmente. En el evento que el prestador de servicios se ausentare por más del tiempo señalado, sólo se podrá justificar la ausencia mediante la presentación oportuna de licencia o certificación médica, sin derecho al pago de los honorarios, dejándose constancia que en el caso que estas ausencias superaren el 50% de la duración del contrato, el Alcalde podrá declarar que la salud del prestador de servicios es incompatible para ejercer el servicio requerido, pudiendo, por esa razón, poner término anticipado a la vinculación.

DÉCIMO TERCERO: De la previsión y cobertura de salud

Conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, en ningún caso estas cotizaciones serán de cargo a la Municipalidad. El prestador (a) de servicios no autoriza a la municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

DÉCIMO CUARTO: Permisos y Beneficios

La Ilustre Municipalidad de La Serena, reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- Permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo de cinco días en forma continua, pagado, el cual podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, excluyendo el descanso semanal o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento.
- Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo así como en el de la muerte del cónyuge.
- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento del padre o de la madre, en los términos que establece el artículo Nº 66, inciso 2º y 3º del Código del Trabajo.
- En el caso de contraer matrimonio o unión civil, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador de servicios, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

DÉCIMO QUINTO: Tiempo Adicional

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a que se le restituya el tiempo adicional efectivamente trabajado a continuación de su jornada normal o en horario especial dispuesto por el Director o Jefatura de igual rango del área en que se desempeña, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que hubiere existido una autorización formal previa de parte de esos superiores jerárquicos, a requerimiento previo de parte de su jefatura directa, lo que deberá constar, esto último, por escrito, justificando tal circunstancia y calificando la naturaleza impostergable de esas labores.
- Se entenderá por tiempo adicional aquel en que se realicen labores después de la jornada de trabajo, preferentemente a continuación de ella y que se generen como consecuencia de situaciones de excepción, tales como: emergencias, actividades comunales de concurrencia masiva, u otra situación especial.
- Se deberá acreditar el tiempo adicional del servicio prestado, con el registro entregado por el sistema de control de asistencia de común aplicación en esta Municipalidad.
- Los antecedentes deberán ser de conocimiento del Departamento de Recursos Humanos.
- El tiempo adicional así generado dará derecho a descanso complementario incrementado en un 25% o 50% según corresponda, utilizando para ello lo establecido en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el que podrá ser solicitado sólo durante la vigencia del presente contrato, sin que se contemple la posibilidad de requerirlo al amparo de posteriores contrataciones que lo relacionen con esta Municipalidad. En todo caso, el Alcalde podrá, a través del Departamento de Recursos Humanos, limitar las horas adicionales semanales en que las jefaturas ordenen o autoricen labores adicionales.

DÉCIMO SEXTO: Cometidos

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado 15º de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para

constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena.

DÉCIMO SEPTIMO: Capacitaciones

El prestador (a) de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado (a) para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluada así por el Departamento de Recursos Humanos, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.
- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula, mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.
- El prestador (a) de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en el Departamento de Recursos Humanos los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

DÉCIMO OCTAVO: Manejo de Información

El Prestador (a) de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por su trabajo tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: Elementos de Protección Personal

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Contrato.

VIGÉSIMO: Término Anticipado del Contrato

Las partes tendrán derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 15 días de anticipación sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, dirigido al respectivo domicilio que señaló en el presente contrato, de manera personal o por carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día de su despacho.

El Prestador de servicios estará obligado a devolver al Inspector Técnico del Contrato, una vez terminada su relación contractual con La Municipalidad, todo aquello que se le fue proporcionado para poder lograr el cumplimiento de sus funciones, tales como teléfonos, computadores, radios, credenciales corporativas, entre otros.
El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

VIGÉSIMO PRIMERO: Inhabilidades
Para los efectos previstos en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador (a) de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Calificaciones
El prestador (a) de servicios podrá ser calificado (a), durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará el Departamento de Recursos Humanos, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO CUARTO: En el evento que así correspondiere, el prestador del servicio deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios a la Municipalidad de La Serena conforme lo dispone la ley Nº 20.880 y su reglamento.

VIGÉSIMO QUINTO: Responsabilidad

En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

VIGÉSIMO SEXTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

VIGÉSIMO SEPTIMO: Personería

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016

VIGÉSIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares.

HELIO FREDES CORTES
R.U.N. N°

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL LA SERENA

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Interesado (DISERCO)
Departamento de Finanzas
Departamento de Recursos Humanos
Control Interno
Secretaria y Archivo
LHG/LMV/MAR/EZB/mov

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
PROGRAMA MUNICIPAL: "MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA"
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
PEDRO PIÑONES URBINA

En La Serena, a 03 de Julio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal, Don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ,** Chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 451 de La Serena y Don (a) **PEDRO PIÑONES URBINA,** Chileno, Cédula de Identidad Nº de profesión u oficio Rondin, fecha de nacimiento domiciliado (a) en en adelante el (la) prestador (a) de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de La Serena, se encuentra a cargo de ejecutar el Programa denominado **"MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA"**, el cual tiene los siguientes objetivos; Con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna de La Serena, la Dirección de Servicio a la Comunidad, apoya, supervisa, realiza y desarrolla labores de Mantenimiento de Obras Civiles Menores, Juegos de Agua, Caminos no pavimentados, Prevención de Riesgos y otras acciones propias, ante situaciones diarias o de emergencias, con el fin cumplir cabalmente con la solución de problemas hacia la comunidad, el cual está bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Servicios a la Comunidad.

SEGUNDO: Conforme con lo anterior, por el presente acto, la I. Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **PEDRO PIÑONES URBINA** para realizar las siguientes labores y/o cumplir las funciones que seguidamente se indican:

- Rondin en Bodega Municipal ubicada en Calle Rengifo 132, La Serena, cuidar tanto en su parte interior como exterior, efectuando rondas o recorridos

TERCERO: Lugar de desempeño de funciones
El prestador (a) de servicios desarrollará sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estimare pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe.

CUARTO: Vigencia del contrato
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de Julio de 2018** y terminarán el **31 de Diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.
En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador (a) de servicios comenzará a trabajar a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

QUINTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio
El prestador (a) de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato; la prestación de sus servicios semanales se ajustará a los siguientes turnos:

- Turno A: de 20:00 a 07:00 Horas, los dias Lunes, Miercoles, Viernes y Domingo.

- Turno B: de 20:00 a 07:00 Horas, los dias Martes, Jueves y Sábados.

Se deja establecido que la coordinación y los descansos pertinentes de los turnos establecidos, será responsabilidad del Inspector Técnico del Contrato.
El prestador (a) de servicios manifiesta su voluntad de ser incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas y jornada convenida.

SEXTO: Pago de Honorarios
Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$527.693.-** para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de las labores desarrolladas, documentos que se someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, ascendente a un 10%, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.
El prestador (a) de servicios se compromete a entregar la boleta, e informe correspondiente, el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días de cada mes.
El prestador (a) de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.
Asimismo, el prestador (a) de servicios se compromete al pago mensual del Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.744), cuyo valor asciende a la suma de **$4.908.-** monto que se encuentra incorporado en el honorario mensual bruto, señalado precedentemente, por lo tanto deberá presentar el comprobante de pago al momento de entregar la boleta de honorarios y agregarlo a los documentos señalados anteriormente. En virtud a lo expuesto y lo señalado en la normativa vigente, donde se establece que las lesiones deben ser a causa, con ocasión y/o en directa relación de las obligaciones que interpone el presente contrato, el prestador de servicios al momento de presentar licencia médica por accidente del trabajo o del trayecto y enfermedad profesional, y que hayan sido autorizadas y/o calificadas como tal, por su entidad administradora correspondiente, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose al prestador de servicios a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente a los días ausentes.

SÉPTIMO: Atrasos
En el caso que el prestador (a) de servicios se presentare a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso fijada en cláusula quinta, se procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar.

OCTAVO: Deducciones y descuentos
Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido las ausencias, atrasos u otros, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal.

NOVENO: Beneficios
Las partes acuerdan que el prestador (a) de servicios podrá solicitar permiso para ausentarse de su lugar de prestación de servicios por hasta **06** días hábiles, durante la vigencia del presente contrato, los que podrán ser utilizados en forma continua (de una vez) o parcelada (por días o medios días), sin deducción de honorarios, para cuyos efectos el beneficiado deberá entregar su solicitud, por escrito, al

inspector técnico del contrato, el que dará inmediato tramite a su jefatura superior para la autorización pertinente y con el objeto de que se informe al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad.
Dicho permiso tendrá la calidad de facultativo, por cuya razón el Director o jefatura de rango similar que deba resolver, podrá denegarlo, sin expresión de causa.
Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO: Feriados
El prestador (a) de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado por un periodo de **15** días hábiles, los que podrá solicitar en su totalidad, de una vez, o fraccionadamente, por días completos, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. Para los efectos anteriores deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el inspector técnico del contrato, y elevada por éste al conocimiento y pertinente autorización del Director respectivo, o de la jefatura de rango equivalente, quienes dispondrán el informe pertinente al Departamento de Recursos Humanos.
Este beneficio en ningún caso será compensable. Durante este período el contratado (a) no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO PRIMERO: Aguinaldos
El prestador (a) de servicios tendrá derecho a recibir un bono por un valor ascendiente a **$20.000.-**, en el mes septiembre y un bono por un valor ascendiente a **$30.000.-**, en el mes de diciembre, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Licencias Médicas
El contratado (a) tendrá derecho a ausentarse a sus labores por razones de salud, hasta por un máximo de 20 días en el caso de quienes no se encuentren afiliados al sistema de salud y un máximo de 30 días en el caso que se encuentren afiliados al citado sistema. En ambos casos la ausencia deberá justificarse mediante un certificado otorgado por un profesional médico habilitado para extender licencia médica, el cual deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos en un plazo de 2 días hábiles contando de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia. En cuanto a sus honorarios, durante estos períodos, se deberá estar a lo siguiente:
Si el contratado (a) se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose al prestador de servicios a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente al subsidio percibido, de los honorarios que tenga derecho a recibir.
Si el prestador (a) de servicios no se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad pagará íntegramente sus honorarios.
En el evento que el contrato a honorario sea inferior a un año, los días de licencia médica a que tendrá derecho el contratado (a) serán calculados proporcionalmente. En el evento que el prestador de servicios se ausentare por más del tiempo señalado, sólo se podrá justificar la ausencia mediante la presentación oportuna de licencia o certificación médica, sin derecho al pago de los honorarios, dejándose constancia que en el caso que estas ausencias superaren el 50% de la duración del contrato, el Alcalde podrá declarar que la salud del prestador de servicios es incompatible para ejercer el servicio requerido, pudiendo, por esa razón, poner término anticipado a la vinculación.

DÉCIMO TERCERO: De la previsión y cobertura de salud
Conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, en ningún caso estas cotizaciones serán de cargo a la

Municipalidad. El prestador (a) de servicios no autoriza a la municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

DÉCIMO CUARTO: Permisos y Beneficios

La Ilustre Municipalidad de La Serena, reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- Permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo de cinco días en forma continua, pagado, el cual podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, excluyendo el descanso semanal o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento.
- Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo así como en el de la muerte del cónyuge.
- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento del padre o de la madre, en los términos que establece el artículo Nº 66, inciso 2º y 3º del Código del Trabajo.
- En el caso de contraer matrimonio o unión civil, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador de servicios, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

DÉCIMO QUINTO: Tiempo Adicional

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a que se le restituya el tiempo adicional efectivamente trabajado a continuación de su jornada normal o en horario especial dispuesto por el Director o Jefatura de igual rango del área en que se desempeña, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que hubiere existido una autorización formal previa de parte de esos superiores jerárquicos, a requerimiento previo de parte de su jefatura directa, lo que deberá constar, esto último, por escrito, justificando tal circunstancia y calificando la naturaleza impostergable de esas labores.
- Se entenderá por tiempo adicional aquel en que se realicen labores después de la jornada de trabajo, preferentemente a continuación de ella y que se generen como consecuencia de situaciones de excepción, tales como: emergencias, actividades comunales de concurrencia masiva, u otra situación especial.
- Se deberá acreditar el tiempo adicional del servicio prestado, con el registro entregado por el sistema de control de asistencia de común aplicación en esta Municipalidad.
- Los antecedentes deberán ser de conocimiento del Departamento de Recursos Humanos.
- El tiempo adicional así generado dará derecho a descanso complementario incrementado en un 25% o 50% según corresponda, utilizando para ello lo establecido en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el que podrá ser solicitado sólo durante la vigencia del presente contrato, sin que se contemple la posibilidad de requerirlo al amparo de posteriores contrataciones que lo relacionen con esta Municipalidad. En todo caso, el Alcalde podrá, a través del Departamento de Recursos Humanos, limitar las horas adicionales semanales en que las jefaturas ordenen o autoricen labores adicionales.

DÉCIMO SEXTO: Cometidos

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado 17º de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena.

DÉCIMO SEPTIMO: Capacitaciones

El prestador (a) de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado (a) para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluada así por el Departamento de Recursos Humanos, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.
- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula, mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.
- El prestador (a) de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en el Departamento de Recursos Humanos los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

DÉCIMO OCTAVO: Manejo de Información

El Prestador (a) de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por su trabajo tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: Elementos de Protección Personal

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Contrato.

VIGÉSIMO: Término Anticipado del Contrato

Las partes tendrán derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 15 días de anticipación sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, dirigido al respectivo domicilio que señaló en el presente contrato, de manera personal o por carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día de su despacho.

El Prestador de servicios estará obligado a devolver al Inspector Técnico del Contrato, una vez terminada su relación contractual con La Municipalidad, todo aquello que se le fue proporcionado para poder lograr el cumplimiento de sus funciones, tales como teléfonos, computadores, radios, credenciales corporativas, entre otros.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

VIGÉSIMO PRIMERO: Inhabilidades

Para los efectos previstos en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador (a) de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Calificaciones

El prestador (a) de servicios podrá ser calificado (a), durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará el Departamento de Recursos Humanos, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO CUARTO: En el evento que así correspondiere, el prestador del servicio deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios a la Municipalidad de La Serena conforme lo dispone la ley Nº 20.880 y su reglamento.

VIGÉSIMO QUINTO: Responsabilidad

En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como

sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

VIGÉSIMO SEXTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

VIGÉSIMO SEPTIMO: Personería

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016

VIGÉSIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares.

PEDRO PIÑONES URBINA
R.U.N.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL LA SERENA

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Interesado (DISERCO)
Departamento de Finanzas
Departamento de Recursos Humanos
Control Interno
Secretaria y Archivo
LHG/LMV/MAR/EZB/mov

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
PROGRAMA MUNICIPAL: "MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA"
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
DANIEL GONZÁLEZ MONTENEGRO

En La Serena, a 03 de Julio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal, Don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ,** Chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 451 de La Serena y Don (a) **DANIEL GONZÁLEZ MONTENEGRO,** Chileno, Cédula de Identidad de profesión u oficio Rondín, fecha de nacimiento domiciliado (a) en en adelante el (la) prestador (a) de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de La Serena, se encuentra a cargo de ejecutar el Programa denominado **"MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA"**, el cual tiene los siguientes objetivos; Con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna de La Serena, la Dirección de Servicio a la Comunidad, apoya, supervisa, realiza y desarrolla labores de Mantenimiento de Obras Civiles Menores, Juegos de Agua, Caminos no pavimentados, Prevención de Riesgos y otras acciones propias, ante situaciones diarias o de emergencias, con el fin cumplir cabalmente con la solución de problemas hacia la comunidad, el cual está bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Servicios a la Comunidad.

SEGUNDO: Conforme con lo anterior, por el presente acto, la I. Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **DANIEL GONZÁLEZ MONTENEGRO** para realizar las siguientes labores y/o cumplir las funciones que seguidamente se indican:

- Rondin en Bodega Municipal ubicada en Calle Rengifo 132, La Serena, cuidar tanto en su parte interior como exterior, efectuando rondas o recorridos

TERCERO: Lugar de desempeño de funciones
El prestador (a) de servicios desarrollará sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estimare pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe.

CUARTO: Vigencia del contrato
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de Julio de 2018** y terminarán el **31 de Diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.
En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador (a) de servicios comenzará a trabajar a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

QUINTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio
El prestador (a) de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato; la prestación de sus servicios semanales se ajustará a los siguientes turnos:

- Turno A: de 20:00 a 07:00 Horas, los dias Lunes, Miercoles, Viernes y Domingo.
- Turno B: de 20:00 a 07:00 Horas, los dias Martes, Jueves y Sábados.

Se deja establecido que la coordinación y los descansos pertinentes de los turnos establecidos, será responsabilidad del Inspector Técnico del Contrato.
El prestador (a) de servicios manifiesta su voluntad de ser incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas y jornada convenida.

SEXTO: Pago de Honorarios
Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$556.458.-** para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de las labores desarrolladas, documentos que se someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, ascendente a un 10%, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.
El prestador (a) de servicios se compromete a entregar la boleta, e informe correspondiente, el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días de cada mes.
El prestador (a) de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.
Asimismo, el prestador (a) de servicios se compromete al pago mensual del Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.744), cuyo valor asciende a la suma de **$5.175.-** monto que se encuentra incorporado en el honorario mensual bruto, señalado precedentemente, por lo tanto deberá presentar el comprobante de pago al momento de entregar la boleta de honorarios y agregarlo a los documentos señalados anteriormente. En virtud a lo expuesto y lo señalado en la normativa vigente, donde se establece que las lesiones deben ser a causa, con ocasión y/o en directa relación de las obligaciones que interpone el presente contrato, el prestador de servicios al momento de presentar licencia médica por accidente del trabajo o del trayecto y enfermedad profesional, y que hayan sido autorizadas y/o calificadas como tal, por su entidad administradora correspondiente, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose al prestador de servicios a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente a los días ausentes.

SÉPTIMO: Atrasos
En el caso que el prestador (a) de servicios se presentare a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso fijada en cláusula quinta, se procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar.

OCTAVO: Deducciones y descuentos
Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido las ausencias, atrasos u otros, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal.

NOVENO: Feriados
El prestador (a) de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado por un periodo de **15** días hábiles, los que podrá solicitar en su totalidad, de una vez, o fraccionadamente, por días completos, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. Para los efectos anteriores deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el

inspector técnico del contrato, y elevada por éste al conocimiento y pertinente autorización del Director respectivo, o de la jefatura de rango equivalente, quienes dispondrán el informe pertinente al Departamento de Recursos Humanos.
Este beneficio en ningún caso será compensable. Durante este período el contratado (a) no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO: Aguinaldos
El prestador (a) de servicios tendrá derecho a recibir un bono por un valor ascendiente a **$20.000.-**, en el mes septiembre y un bono por un valor ascendiente a **$30.000.-**, en el mes de diciembre, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Licencias Médicas
El contratado (a) tendrá derecho a ausentarse a sus labores por razones de salud, hasta por un máximo de 20 días en el caso de quienes no se encuentren afiliados al sistema de salud y un máximo de 30 días en el caso que se encuentren afiliados al citado sistema. En ambos casos la ausencia deberá justificarse mediante un certificado otorgado por un profesional médico habilitado para extender licencia médica, el cual deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos en un plazo de 2 días hábiles contando de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia. En cuanto a sus honorarios, durante estos períodos, se deberá estar a lo siguiente:
Si el contratado (a) se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose al prestador de servicios a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente al subsidio percibido, de los honorarios que tenga derecho a recibir.
Si el prestador (a) de servicios no se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad pagará íntegramente sus honorarios.
En el evento que el contrato a honorario sea inferior a un año, los días de licencia médica a que tendrá derecho el contratado (a) serán calculados proporcionalmente. En el evento que el prestador de servicios se ausentare por más del tiempo señalado, sólo se podrá justificar la ausencia mediante la presentación oportuna de licencia o certificación médica, sin derecho al pago de los honorarios, dejándose constancia que en el caso que estas ausencias superaren el 50% de la duración del contrato, el Alcalde podrá declarar que la salud del prestador de servicios es incompatible para ejercer el servicio requerido, pudiendo, por esa razón, poner término anticipado a la vinculación.

DÉCIMO SEGUNDO: De la previsión y cobertura de salud
Conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, en ningún caso estas cotizaciones serán de cargo a la Municipalidad. El prestador (a) de servicios no autoriza a la municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

DÉCIMO TERCERO: Permisos y Beneficios
La Ilustre Municipalidad de La Serena, reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- La contratada, en caso de embarazo, tendrá derecho a un descanso de maternidad de seis semanas antes del parto y doce semanas después de él. Para hacer uso de estos beneficios, se deberá presentar la documentación médica que certifique tanto el embarazo como el parto, extendido por un profesional debidamente autorizado para ello. Este beneficio, siempre que su contrato sea prorrogado y las semanas que se consideran de descanso queden comprendidas dentro del plazo.
- Si la prestadora de servicios hubiere contratado previsión de salud la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose ella a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, efectuare o no la recuperación del subsidio mencionado, autoriza a la Municipalidad de La

Serena a disponer el correspondiente descuento, por un monto equivalente al subsidio por incapacidad laboral, de los honorarios más próximos que tenga derecho a recibir. Este beneficio, siempre que su contrato sea prorrogado y las semanas que se consideran de descanso queden comprendidas dentro del plazo.

- Asimismo, la prestadora de servicios puede optar por reincorporarse a sus labores una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de su jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a dieciocho semanas (126 días), descontándose la jornada no trabajada a continuación del periodo postnatal, o podrá hacer uso del permiso postnatal parental, presentando la respectiva solicitud por escrito.
- La Contratada tiene derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años.
- Permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo de cinco días en forma continua, pagado, el cual podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, excluyendo el descanso semanal o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento.
- Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo así como en el de la muerte del cónyuge.
- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento del padre o de la madre, en los términos que establece el artículo Nº 66, inciso 2º y 3º del Código del Trabajo.
- En el caso de contraer matrimonio o unión civil, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador de servicios, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

DÉCIMO CUARTO: Tiempo Adicional

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a que se le restituya el tiempo adicional efectivamente trabajado a continuación de su jornada normal o en horario especial dispuesto por el Director o Jefatura de igual rango del área en que se desempeña, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que hubiere existido una autorización formal previa de parte de esos superiores jerárquicos, a requerimiento previo de parte de su jefatura directa, lo que deberá constar, esto último, por escrito, justificando tal circunstancia y calificando la naturaleza impostergable de esas labores.
- Se entenderá por tiempo adicional aquel en que se realicen labores después de la jornada de trabajo, preferentemente a continuación de ella y que se generen como consecuencia de situaciones de excepción, tales como: emergencias, actividades comunales de concurrencia masiva, u otra situación especial.
- Se deberá acreditar el tiempo adicional del servicio prestado, con el registro entregado por el sistema de control de asistencia de común aplicación en esta Municipalidad.
- Los antecedentes deberán ser de conocimiento del Departamento de Recursos Humanos.
- El tiempo adicional así generado dará derecho a descanso complementario incrementado en un 25% o 50% según corresponda, utilizando para ello lo establecido en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el que podrá ser solicitado sólo durante la vigencia del presente contrato, sin que se contemple la posibilidad de requerirlo al amparo de posteriores contrataciones que lo relacionen con esta Municipalidad. En todo caso, el Alcalde podrá, a través del Departamento de Recursos Humanos, limitar las horas adicionales semanales en que las jefaturas ordenen o autoricen labores adicionales.

DÉCIMO QUINTO: Cometidos

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al

viático del grado 17º de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena.

DÉCIMO SEXTO: Capacitaciones

El prestador (a) de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado (a) para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluada así por el Departamento de Recursos Humanos, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.
- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula, mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.
- El prestador (a) de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en el Departamento de Recursos Humanos los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

DÉCIMO SEPTIMO: Manejo de Información

El Prestador (a) de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por su trabajo tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO OCTAVO: Elementos de Protección Personal

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Contrato.

DÉCIMO NOVENO: Término Anticipado del Contrato

Las partes tendrán derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 15 días de anticipación sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, dirigido al respectivo domicilio que señaló en el presente contrato, de manera personal o por carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día de su despacho.

El Prestador de servicios estará obligado a devolver al Inspector Técnico del Contrato, una vez terminada su relación contractual con La Municipalidad, todo aquello que se le fue proporcionado para poder lograr el cumplimiento de sus funciones, tales como teléfonos, computadores, radios, credenciales corporativas, entre otros.
El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

VIGÉSIMO: Inhabilidades
Para los efectos previstos en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador (a) de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Calificaciones
El prestador (a) de servicios podrá ser calificado (a), durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará el Departamento de Recursos Humanos, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO TERCERO: En el evento que así correspondiere, el prestador del servicio deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios a la Municipalidad de La Serena conforme lo dispone la ley Nº 20.880 y su reglamento.

VIGÉSIMO CUARTO: Responsabilidad

En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

VIGÉSIMO QUINTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

VIGÉSIMO SEXTO: Personería

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016

VIGÉSIMO SEPTIMO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares.

DANIEL GONZÁLEZ MONTENEGRO
R.U.N.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL LA SERENA

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Interesado (DISERCO)
Departamento de Finanzas
Departamento de Recursos Humanos
Control Interno
Secretaria y Archivo
LHG/LMV/MAR/EZB/mov

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
PROGRAMA MUNICIPAL: "MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA"
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
HERMAN ZULOAGA ROJAS

En La Serena, a 03 de Julio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal, Don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ,** Chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 451 de La Serena y Don (a) **HERMAN ZULOAGA ROJAS,** Chileno, Cédula de Identidad Nº de profesión u oficio Operario, fecha de nacimiento domiciliado (a) en en adelante el (la) prestador (a) de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de La Serena, se encuentra a cargo de ejecutar el Programa denominado **"MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA"**, el cual tiene los siguientes objetivos; Con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna de La Serena, la Dirección de Servicio a la Comunidad, apoya, supervisa, realiza y desarrolla labores de Mantenimiento de Obras Civiles Menores, Juegos de Agua, Caminos no pavimentados, Prevención de Riesgos y otras acciones propias, ante situaciones diarias o de emergencias, con el fin cumplir cabalmente con la solución de problemas hacia la comunidad, el cual está bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Servicios a la Comunidad.

SEGUNDO: Conforme con lo anterior, por el presente acto, la I. Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **HERMAN ZULOAGA ROJAS** para realizar las siguientes labores y/o cumplir las funciones que seguidamente se indican:

- Apoyo a trabajos de Construcción.
- Apoyo a Trabajos sociales.
- Apoyo a Rondín en Bodega Municipal de Rengifo.
- Instalación de Techumbres.
- Apoyo a eventos municipales.
- Salidas a terreno en virtud de las necesidades del servicio.

TERCERO: Lugar de desempeño de funciones
El prestador (a) de servicios desarrollará sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estimare pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe.

CUARTO: Vigencia del contrato
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de Julio de 2018** y terminarán el **31 de Diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.
En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador (a) de servicios comenzará a trabajar a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

QUINTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

El prestador (a) de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, un total de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, iniciando su jornada a las 08:30 horas, debiendo materializar un tiempo efectivo de 9 horas diarias de lunes a jueves, y 8 horas el día viernes, por lo tanto, el horario de salida de lunes a jueves se establece a las 17:30 y a las 16:30 horas el día viernes.

El horario que el prestador (a) de servicios destine a colación, y que se computará como servido, será de 30 minutos diarios. Si ocupare para ello un tiempo mayor, el exceso, que no podrá ser superior a 30 minutos, deberá implicar que deba prolongar su jornada en su equivalencia. El prestador (a) de servicios manifiesta su voluntad de ser incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas y jornada convenida.

SEXTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$569.765.-** para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de las labores desarrolladas, documentos que se someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, ascendente a un 10%, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador (a) de servicios se compromete a entregar la boleta, e informe correspondiente, el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días de cada mes.

El prestador (a) de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

Asimismo, el prestador (a) de servicios se compromete al pago mensual del Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.744), cuyo valor asciende a la suma de **$5.299.-** monto que se encuentra incorporado en el honorario mensual bruto, señalado precedentemente, por lo tanto deberá presentar el comprobante de pago al momento de entregar la boleta de honorarios y agregarlo a los documentos señalados anteriormente. En virtud a lo expuesto y lo señalado en la normativa vigente, donde se establece que las lesiones deben ser a causa, con ocasión y/o en directa relación de las obligaciones que interpone el presente contrato, el prestador de servicios al momento de presentar licencia médica por accidente del trabajo o del trayecto y enfermedad profesional, y que hayan sido autorizadas y/o calificadas como tal, por su entidad administradora correspondiente, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose al prestador de servicios a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente a los días ausentes.

SÉPTIMO: Atrasos

En el caso que el prestador (a) de servicios se presentare a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso fijada en cláusula quinta, se procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar.

OCTAVO: Deducciones y descuentos

Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido las ausencias, atrasos u otros, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal.

NOVENO: Beneficios

Las partes acuerdan que el prestador (a) de servicios podrá solicitar permiso para ausentarse de su lugar de prestación de servicios por hasta **1.5** días hábiles, durante la vigencia del presente contrato,

los que podrán ser utilizados en forma continua (de una vez) o parcelada (por días o medios días), sin deducción de honorarios, para cuyos efectos el beneficiado deberá entregar su solicitud, por escrito, al inspector técnico del contrato, el que dará inmediato tramite a su jefatura superior para la autorización pertinente y con el objeto de que se informe al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad.
Dicho permiso tendrá la calidad de facultativo, por cuya razón el Director o jefatura de rango similar que deba resolver, podrá denegarlo, sin expresión de causa.
Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO: Feriados
El prestador (a) de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado por un periodo de **10** días hábiles, los que podrá solicitar en su totalidad, de una vez, por días completos. Para los efectos anteriores deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el inspector técnico del contrato, y elevada por éste al conocimiento y pertinente autorización del Director respectivo, o de la jefatura de rango equivalente, quienes dispondrán el informe pertinente al Departamento de Recursos Humanos.
Este beneficio en ningún caso será compensable. Durante este período el contratado (a) no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO PRIMERO: Aguinaldos
El prestador (a) de servicios tendrá derecho a recibir un bono por un valor ascendiente a **$20.000.-**, en el mes septiembre y un bono por un valor ascendiente a **$30.000.-**, en el mes de diciembre, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Licencias Médicas
El contratado (a) tendrá derecho a ausentarse a sus labores por razones de salud, hasta por un máximo de 20 días en el caso de quienes no se encuentren afiliados al sistema de salud y un máximo de 30 días en el caso que se encuentren afiliados al citado sistema. En ambos casos la ausencia deberá justificarse mediante un certificado otorgado por un profesional médico habilitado para extender licencia médica, el cual deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos en un plazo de 2 días hábiles contando de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia. En cuanto a sus honorarios, durante estos períodos, se deberá estar a lo siguiente:
Si el contratado (a) se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose al prestador de servicios a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente al subsidio percibido, de los honorarios que tenga derecho a recibir.
Si el prestador (a) de servicios no se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad pagará íntegramente sus honorarios.
En el evento que el contrato a honorario sea inferior a un año, los días de licencia médica a que tendrá derecho el contratado (a) serán calculados proporcionalmente. En el evento que el prestador de servicios se ausentare por más del tiempo señalado, sólo se podrá justificar la ausencia mediante la presentación oportuna de licencia o certificación médica, sin derecho al pago de los honorarios, dejándose constancia que en el caso que estas ausencias superaren el 50% de la duración del contrato, el Alcalde podrá declarar que la salud del prestador de servicios es incompatible para ejercer el servicio requerido, pudiendo, por esa razón, poner término anticipado a la vinculación.

DÉCIMO TERCERO: De la previsión y cobertura de salud
Conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, en ningún caso estas cotizaciones serán de cargo a la

Municipalidad. El prestador (a) de servicios no autoriza a la municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

DÉCIMO CUARTO: Permisos y Beneficios

La Ilustre Municipalidad de La Serena, reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- Permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo de cinco días en forma continua, pagado, el cual podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, excluyendo el descanso semanal o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento.
- Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo así como en el de la muerte del cónyuge.
- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento del padre o de la madre, en los términos que establece el artículo Nº 66, inciso 2º y 3º del Código del Trabajo.
- En el caso de contraer matrimonio o unión civil, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador de servicios, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

DÉCIMO QUINTO: Tiempo Adicional

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a que se le restituya el tiempo adicional efectivamente trabajado a continuación de su jornada normal o en horario especial dispuesto por el Director o Jefatura de igual rango del área en que se desempeña, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que hubiere existido una autorización formal previa de parte de esos superiores jerárquicos, a requerimiento previo de parte de su jefatura directa, lo que deberá constar, esto último, por escrito, justificando tal circunstancia y calificando la naturaleza impostergable de esas labores.
- Se entenderá por tiempo adicional aquel en que se realicen labores después de la jornada de trabajo, preferentemente a continuación de ella y que se generen como consecuencia de situaciones de excepción, tales como: emergencias, actividades comunales de concurrencia masiva, u otra situación especial.
- Se deberá acreditar el tiempo adicional del servicio prestado, con el registro entregado por el sistema de control de asistencia de común aplicación en esta Municipalidad.
- Los antecedentes deberán ser de conocimiento del Departamento de Recursos Humanos.
- El tiempo adicional así generado dará derecho a descanso complementario incrementado en un 25% o 50% según corresponda, utilizando para ello lo establecido en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el que podrá ser solicitado sólo durante la vigencia del presente contrato, sin que se contemple la posibilidad de requerirlo al amparo de posteriores contrataciones que lo relacionen con esta Municipalidad. En todo caso, el Alcalde podrá, a través del Departamento de Recursos Humanos, limitar las horas adicionales semanales en que las jefaturas ordenen o autoricen labores adicionales.

DÉCIMO SEXTO: Cometidos

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado 17º de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena.

DÉCIMO SEPTIMO: Capacitaciones

El prestador (a) de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado (a) para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluada así por el Departamento de Recursos Humanos, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.
- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula, mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.
- El prestador (a) de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en el Departamento de Recursos Humanos los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

DÉCIMO OCTAVO: Manejo de Información

El Prestador (a) de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por su trabajo tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: Elementos de Protección Personal

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Contrato.

VIGÉSIMO: Término Anticipado del Contrato

Las partes tendrán derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 15 días de anticipación sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, dirigido al respectivo domicilio que señaló en el presente contrato, de manera personal o por carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día de su despacho.

El Prestador de servicios estará obligado a devolver al Inspector Técnico del Contrato, una vez terminada su relación contractual con La Municipalidad, todo aquello que se le fue proporcionado para poder lograr el cumplimiento de sus funciones, tales como teléfonos, computadores, radios, credenciales corporativas, entre otros.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

VIGÉSIMO PRIMERO: Inhabilidades

Para los efectos previstos en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador (a) de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Calificaciones

El prestador (a) de servicios podrá ser calificado (a), durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará el Departamento de Recursos Humanos, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO CUARTO: En el evento que así correspondiere, el prestador del servicio deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios a la Municipalidad de La Serena conforme lo dispone la ley Nº 20.880 y su reglamento.

VIGÉSIMO QUINTO: Responsabilidad

En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como

sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

VIGÉSIMO SEXTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

VIGÉSIMO SEPTIMO: Personería

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016

VIGÉSIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL LA SERENA

HERMAN ZULOAGA ROJAS
R.U.N. N°

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Interesado (DISERCO)
Departamento de Finanzas
Departamento de Recursos Humanos
Control Interno
Secretaria y Archivo
LHG/LMV/MAR/EZB/mov

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
PROGRAMA MUNICIPAL: "MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA"
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
ALBERTO BARRIENTOS RAMOS

En La Serena, a 03 de Julio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal, Don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ,** Chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad Nº ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 451 de La Serena y Don (a) **ALBERTO BARRIENTOS RAMOS,** Chileno, Cédula de Identidad Nº de profesión u oficio Operario, fecha de nacimiento domiciliado (a) en en adelante el (la) prestador (a) de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de La Serena, se encuentra a cargo de ejecutar el Programa denominado **"MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA"**, el cual tiene los siguientes objetivos; Con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna de La Serena, la Dirección de Servicio a la Comunidad, apoya, supervisa, realiza y desarrolla labores de Mantenimiento de Obras Civiles Menores, Juegos de Agua, Caminos no pavimentados, Prevención de Riesgos y otras acciones propias, ante situaciones diarias o de emergencias, con el fin cumplir cabalmente con la solución de problemas hacia la comunidad, el cual está bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Servicios a la Comunidad.

SEGUNDO: Conforme con lo anterior, por el presente acto, la I. Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **ALBERTO BARRIENTOS RAMOS** para realizar las siguientes labores y/o cumplir las funciones que seguidamente se indican:

- Salidas a terreno para la Reparación de Veredas, instalaciones de Medias Aguas, arreglo de Calles, arreglo de Muros, arreglos de techumbres y Apoyo a casos sociales.

TERCERO: Lugar de desempeño de funciones
El prestador (a) de servicios desarrollará sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estimare pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe.

CUARTO: Vigencia del contrato
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de Julio de 2018** y terminarán el **31 de Diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.
En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador (a) de servicios comenzará a trabajar a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

QUINTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio
El prestador (a) de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, un total de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, iniciando su

jornada a las 08:30 horas, debiendo materializar un tiempo efectivo de 9 horas diarias de lunes a jueves, y 8 horas el día viernes, por lo tanto, el horario de salida de lunes a jueves se establece a las 17:30 y a las 16:30 horas el día viernes.
El horario que el prestador (a) de servicios destine a colación, y que se computará como servido, será de 30 minutos diarios. Si ocupare para ello un tiempo mayor, el exceso, que no podrá ser superior a 30 minutos, deberá implicar que deba prolongar su jornada en su equivalencia. El prestador (a) de servicios manifiesta su voluntad de ser incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas y jornada convenida.

SEXTO: Pago de Honorarios
Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$556.458.-** para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de las labores desarrolladas, documentos que se someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, ascendente a un 10%, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.
El prestador (a) de servicios se compromete a entregar la boleta, e informe correspondiente, el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días de cada mes.
El prestador (a) de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.
Asimismo, el prestador (a) de servicios se compromete al pago mensual del Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.744), cuyo valor asciende a la suma de **$5.175.-** monto que se encuentra incorporado en el honorario mensual bruto, señalado precedentemente, por lo tanto deberá presentar el comprobante de pago al momento de entregar la boleta de honorarios y agregarlo a los documentos señalados anteriormente. En virtud a lo expuesto y lo señalado en la normativa vigente, donde se establece que las lesiones deben ser a causa, con ocasión y/o en directa relación de las obligaciones que interpone el presente contrato, el prestador de servicios al momento de presentar licencia médica por accidente del trabajo o del trayecto y enfermedad profesional, y que hayan sido autorizadas y/o calificadas como tal, por su entidad administradora correspondiente, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose al prestador de servicios a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente a los días ausentes.

SÉPTIMO: Atrasos
En el caso que el prestador (a) de servicios se presentare a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso fijada en cláusula quinta, se procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar.

OCTAVO: Deducciones y descuentos
Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido las ausencias, atrasos u otros, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal.

NOVENO: Beneficios
Las partes acuerdan que el prestador (a) de servicios podrá solicitar permiso para ausentarse de su lugar de prestación de servicios por hasta **01** día hábil, durante la vigencia del presente contrato, el que podrá ser utilizado en forma continua (de una vez) o parcelada (por días o medios días), sin deducción de honorarios, para cuyos efectos el beneficiado deberá entregar su solicitud, por escrito, al inspector técnico del contrato, el que dará inmediato tramite a su jefatura superior para la autorización

pertinente y con el objeto de que se informe al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad.
Dicho permiso tendrá la calidad de facultativo, por cuya razón el Director o jefatura de rango similar que deba resolver, podrá denegarlo, sin expresión de causa.
Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO: Feriados
El prestador (a) de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado por un periodo de **10** días hábiles, los que podrá solicitar en su totalidad, de una vez, por días completos. Para los efectos anteriores deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el inspector técnico del contrato, y elevada por éste al conocimiento y pertinente autorización del Director respectivo, o de la jefatura de rango equivalente, quienes dispondrán el informe pertinente al Departamento de Recursos Humanos.
Este beneficio en ningún caso será compensable. Durante este período el contratado (a) no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO PRIMERO: Aguinaldos
El prestador (a) de servicios tendrá derecho a recibir un bono por un valor ascendiente a **$20.000.-**, en el mes septiembre y un bono por un valor ascendiente a **$30.000.-**, en el mes de diciembre, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Licencias Médicas
El contratado (a) tendrá derecho a ausentarse a sus labores por razones de salud, hasta por un máximo de 20 días en el caso de quienes no se encuentren afiliados al sistema de salud y un máximo de 30 días en el caso que se encuentren afiliados al citado sistema. En ambos casos la ausencia deberá justificarse mediante un certificado otorgado por un profesional médico habilitado para extender licencia médica, el cual deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos en un plazo de 2 días hábiles contando de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia. En cuanto a sus honorarios, durante estos períodos, se deberá estar a lo siguiente:
Si el contratado (a) se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose al prestador de servicios a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente al subsidio percibido, de los honorarios que tenga derecho a recibir.
Si el prestador (a) de servicios no se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad pagará íntegramente sus honorarios.
En el evento que el contrato a honorario sea inferior a un año, los días de licencia médica a que tendrá derecho el contratado (a) serán calculados proporcionalmente. En el evento que el prestador de servicios se ausentare por más del tiempo señalado, sólo se podrá justificar la ausencia mediante la presentación oportuna de licencia o certificación médica, sin derecho al pago de los honorarios, dejándose constancia que en el caso que estas ausencias superaren el 50% de la duración del contrato, el Alcalde podrá declarar que la salud del prestador de servicios es incompatible para ejercer el servicio requerido, pudiendo, por esa razón, poner término anticipado a la vinculación.

DÉCIMO TERCERO: De la previsión y cobertura de salud
Conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, en ningún caso estas cotizaciones serán de cargo a la Municipalidad. El prestador (a) de servicios no autoriza a la municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

DÉCIMO CUARTO: Permisos y Beneficios

La Ilustre Municipalidad de La Serena, reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- Permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo de cinco días en forma continua, pagado, el cual podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, excluyendo el descanso semanal o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento.
- Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo así como en el de la muerte del cónyuge.
- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento del padre o de la madre, en los términos que establece el artículo Nº 66, inciso 2º y 3º del Código del Trabajo.
- En el caso de contraer matrimonio o unión civil, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador de servicios, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

DÉCIMO QUINTO: Tiempo Adicional

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a que se le restituya el tiempo adicional efectivamente trabajado a continuación de su jornada normal o en horario especial dispuesto por el Director o Jefatura de igual rango del área en que se desempeña, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que hubiere existido una autorización formal previa de parte de esos superiores jerárquicos, a requerimiento previo de parte de su jefatura directa, lo que deberá constar, esto último, por escrito, justificando tal circunstancia y calificando la naturaleza impostergable de esas labores.
- Se entenderá por tiempo adicional aquel en que se realicen labores después de la jornada de trabajo, preferentemente a continuación de ella y que se generen como consecuencia de situaciones de excepción, tales como: emergencias, actividades comunales de concurrencia masiva, u otra situación especial.
- Se deberá acreditar el tiempo adicional del servicio prestado, con el registro entregado por el sistema de control de asistencia de común aplicación en esta Municipalidad.
- Los antecedentes deberán ser de conocimiento del Departamento de Recursos Humanos.
- El tiempo adicional así generado dará derecho a descanso complementario incrementado en un 25% o 50% según corresponda, utilizando para ello lo establecido en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el que podrá ser solicitado sólo durante la vigencia del presente contrato, sin que se contemple la posibilidad de requerirlo al amparo de posteriores contrataciones que lo relacionen con esta Municipalidad. En todo caso, el Alcalde podrá, a través del Departamento de Recursos Humanos, limitar las horas adicionales semanales en que las jefaturas ordenen o autoricen labores adicionales.

DÉCIMO SEXTO: Cometidos

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado 17º de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena.

DÉCIMO SEPTIMO: Capacitaciones

El prestador (a) de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto

Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado (a) para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluada así por el Departamento de Recursos Humanos, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.
- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula, mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.
- El prestador (a) de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en el Departamento de Recursos Humanos los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

DÉCIMO OCTAVO: Manejo de Información

El Prestador (a) de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por su trabajo tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: Elementos de Protección Personal

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Contrato.

VIGÉSIMO: Término Anticipado del Contrato

Las partes tendrán derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 15 días de anticipación sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, dirigido al respectivo domicilio que señaló en el presente contrato, de manera personal o por carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día de su despacho.

El Prestador de servicios estará obligado a devolver al Inspector Técnico del Contrato, una vez terminada su relación contractual con La Municipalidad, todo aquello que se le fue proporcionado para poder lograr el cumplimiento de sus funciones, tales como teléfonos, computadores, radios, credenciales corporativas, entre otros.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso.

No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del

respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

VIGÉSIMO PRIMERO: Inhabilidades

Para los efectos previstos en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador (a) de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Calificaciones

El prestador (a) de servicios podrá ser calificado (a), durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará el Departamento de Recursos Humanos, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO CUARTO: En el evento que así correspondiere, el prestador del servicio deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios a la Municipalidad de La Serena conforme lo dispone la ley Nº 20.880 y su reglamento.

VIGÉSIMO QUINTO: Responsabilidad

En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

VIGÉSIMO SEXTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

VIGÉSIMO SEPTIMO: Personería

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016

VIGÉSIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares.

ALBERTO BARRIENTOS RAMOS
R.U.N.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL LA SERENA

LUIS HENRIQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Interesado (DISERCO)
Departamento de Finanzas
Departamento de Recursos Humanos
Control Interno
Secretaria y Archivo
LHG/LMV/MAR/EZB/mov

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
PROGRAMA MUNICIPAL: "MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA"
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
PASCUAL COLLAO CHILCUMPA

En La Serena, a 03 de Julio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal, Don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ,** Chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 451 de La Serena y Don (a) **PASCUAL COLLAO CHILCUMPA,** Chileno, Cédula de Identidad de profesión u oficio Operario, fecha de nacimiento domiciliado (a) en en adelante el (la) prestador (a) de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de La Serena, se encuentra a cargo de ejecutar el Programa denominado **"MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES MENORES, JUEGOS DE AGUAS Y CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA COMUNA DE LA SERENA"**, el cual tiene los siguientes objetivos; Con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna de La Serena, la Dirección de Servicio a la Comunidad, apoya, supervisa, realiza y desarrolla labores de Mantenimiento de Obras Civiles Menores, Juegos de Agua, Caminos no pavimentados, Prevención de Riesgos y otras acciones propias, ante situaciones diarias o de emergencias, con el fin cumplir cabalmente con la solución de problemas hacia la comunidad, el cual está bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Servicios a la Comunidad.

SEGUNDO: Conforme con lo anterior, por el presente acto, la I. Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **PASCUAL COLLAO CHILCUMPA** para realizar las siguientes labores y/o cumplir las funciones que seguidamente se indican:

- Salidas a terreno para Nivelación de Terreno para construcción, instalación de Baldosas, construcción de Muro de contención, reparación de pisos y muros, Instalación de Letreros y Pavimentar radier.
- Albañilería y Carpintería en general.

TERCERO: Lugar de desempeño de funciones
El prestador (a) de servicios desarrollará sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estimare pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe.

CUARTO: Vigencia del contrato
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de Julio de 2018** y terminarán el **31 de Diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.
En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador (a) de servicios comenzará a trabajar a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

QUINTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio
El prestador (a) de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, un total de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, iniciando su jornada a las 08:30 horas, debiendo materializar un tiempo efectivo de 9 horas diarias de lunes a jueves, y 8 horas el día viernes, por lo tanto, el horario de salida de lunes a jueves se establece a las 17:30 y a las 16:30 horas el día viernes.

El horario que el prestador (a) de servicios destine a colación, y que se computará como servido, será de 30 minutos diarios. Si ocupare para ello un tiempo mayor, el exceso, que no podrá ser superior a 30 minutos, deberá implicar que deba prolongar su jornada en su equivalencia. El prestador (a) de servicios manifiesta su voluntad de ser incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas y jornada convenida.

SEXTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$569.765.-** para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de las labores desarrolladas, documentos que se someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, ascendente a un 10%, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador (a) de servicios se compromete a entregar la boleta, e informe correspondiente, el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días de cada mes.

El prestador (a) de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

Asimismo, el prestador (a) de servicios se compromete al pago mensual del Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.744), cuyo valor asciende a la suma de **$5.299.-** monto que se encuentra incorporado en el honorario mensual bruto, señalado precedentemente, por lo tanto deberá presentar el comprobante de pago al momento de entregar la boleta de honorarios y agregarlo a los documentos señalados anteriormente. En virtud a lo expuesto y lo señalado en la normativa vigente, donde se establece que las lesiones deben ser a causa, con ocasión y/o en directa relación de las obligaciones que interpone el presente contrato, el prestador de servicios al momento de presentar licencia médica por accidente del trabajo o del trayecto y enfermedad profesional, y que hayan sido autorizadas y/o calificadas como tal, por su entidad administradora correspondiente, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose al prestador de servicios a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente a los días ausentes.

SÉPTIMO: Atrasos

En el caso que el prestador (a) de servicios se presentare a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso fijada en cláusula quinta, se procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar.

OCTAVO: Deducciones y descuentos

Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido las ausencias, atrasos u otros, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal.

NOVENO: Feriados

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado por un periodo de **13** días hábiles, los que podrá solicitar en su totalidad, de una vez, o fraccionadamente, por días completos, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. Para los efectos anteriores deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el inspector técnico del contrato, y elevada por éste al conocimiento y pertinente autorización del Director respectivo, o de la jefatura de rango equivalente, quienes dispondrán el informe pertinente al Departamento de Recursos Humanos.

Este beneficio en ningún caso será compensable. Durante este período el contratado (a) no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO: Aguinaldos

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a recibir un bono por un valor ascendiente a **$20.000.-**, en el mes septiembre y un bono por un valor ascendiente a **$30.000.-**, en el mes de diciembre, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Licencias Médicas

El contratado (a) tendrá derecho a ausentarse a sus labores por razones de salud, hasta por un máximo de 20 días en el caso de quienes no se encuentren afiliados al sistema de salud y un máximo de 30 días en el caso que se encuentren afiliados al citado sistema. En ambos casos la ausencia deberá justificarse mediante un certificado otorgado por un profesional médico habilitado para extender licencia médica, el cual deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos en un plazo de 2 días hábiles contando de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia. En cuanto a sus honorarios, durante estos períodos, se deberá estar a lo siguiente:

Si el contratado (a) se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose al prestador de servicios a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente al subsidio percibido, de los honorarios que tenga derecho a recibir.

Si el prestador (a) de servicios no se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad pagará íntegramente sus honorarios.

En el evento que el contrato a honorario sea inferior a un año, los días de licencia médica a que tendrá derecho el contratado (a) serán calculados proporcionalmente. En el evento que el prestador de servicios se ausentare por más del tiempo señalado, sólo se podrá justificar la ausencia mediante la presentación oportuna de licencia o certificación médica, sin derecho al pago de los honorarios, dejándose constancia que en el caso que estas ausencias superaren el 50% de la duración del contrato, el Alcalde podrá declarar que la salud del prestador de servicios es incompatible para ejercer el servicio requerido, pudiendo, por esa razón, poner término anticipado a la vinculación.

DÉCIMO SEGUNDO: De la previsión y cobertura de salud

Conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, en ningún caso estas cotizaciones serán de cargo a la Municipalidad. El prestador (a) de servicios no autoriza a la municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

DÉCIMO TERCERO: Permisos y Beneficios

La Ilustre Municipalidad de La Serena, reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- Permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo de cinco días en forma continua, pagado, el cual podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, excluyendo el descanso semanal o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento.
- Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo así como en el de la muerte del cónyuge.
- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento del padre o de la madre, en los términos que establece el artículo Nº 66, inciso 2º y 3º del Código del Trabajo.
- En el caso de contraer matrimonio o unión civil, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador de servicios, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

DÉCIMO CUARTO: Tiempo Adicional

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a que se le restituya el tiempo adicional efectivamente trabajado a continuación de su jornada normal o en horario especial dispuesto por el Director o Jefatura de igual rango del área en que se desempeña, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que hubiere existido una autorización formal previa de parte de esos superiores jerárquicos, a requerimiento previo de parte de su jefatura directa, lo que deberá constar, esto último, por escrito, justificando tal circunstancia y calificando la naturaleza impostergable de esas labores.
- Se entenderá por tiempo adicional aquel en que se realicen labores después de la jornada de trabajo, preferentemente a continuación de ella y que se generen como consecuencia de situaciones de excepción, tales como: emergencias, actividades comunales de concurrencia masiva, u otra situación especial.
- Se deberá acreditar el tiempo adicional del servicio prestado, con el registro entregado por el sistema de control de asistencia de común aplicación en esta Municipalidad.
- Los antecedentes deberán ser de conocimiento del Departamento de Recursos Humanos.
- El tiempo adicional así generado dará derecho a descanso complementario incrementado en un 25% o 50% según corresponda, utilizando para ello lo establecido en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el que podrá ser solicitado sólo durante la vigencia del presente contrato, sin que se contemple la posibilidad de requerirlo al amparo de posteriores contrataciones que lo relacionen con esta Municipalidad. En todo caso, el Alcalde podrá, a través del Departamento de Recursos Humanos, limitar las horas adicionales semanales en que las jefaturas ordenen o autoricen labores adicionales.

DÉCIMO QUINTO: Cometidos

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado 17º de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena.

DÉCIMO SEXTO: Capacitaciones

El prestador (a) de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado (a) para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluada así por el Departamento de Recursos Humanos, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.
- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula, mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.
- El prestador (a) de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en el Departamento de Recursos Humanos los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

DÉCIMO SEPTIMO: Manejo de Información

El Prestador (a) de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por su trabajo tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.
Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.
Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO OCTAVO: Elementos de Protección Personal
La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Contrato.

DÉCIMO NOVENO: Término Anticipado del Contrato
Las partes tendrán derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 15 días de anticipación sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, dirigido al respectivo domicilio que señaló en el presente contrato, de manera personal o por carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día de su despacho.
El Prestador de servicios estará obligado a devolver al Inspector Técnico del Contrato, una vez terminada su relación contractual con La Municipalidad, todo aquello que se le fue proporcionado para poder lograr el cumplimiento de sus funciones, tales como teléfonos, computadores, radios, credenciales corporativas, entre otros.
El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

VIGÉSIMO: Inhabilidades
Para los efectos previstos en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador (a) de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Calificaciones
El prestador (a) de servicios podrá ser calificado (a), durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará el Departamento de Recursos Humanos, el que debe aplicar criterios de evaluación

objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO TERCERO: En el evento que así correspondiere, el prestador del servicio deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios a la Municipalidad de La Serena conforme lo dispone la ley Nº 20.880 y su reglamento.

VIGÉSIMO CUARTO: Responsabilidad

En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

VIGÉSIMO QUINTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

VIGÉSIMO SEXTO: Personería

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016

VIGÉSIMO SEPTIMO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL LA SERENA

Pascual Collao

PASCUAL COLLAO CHILCUMPA
R.U.N.

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Interesado (DISERCO)
Departamento de Finanzas
Departamento de Recursos Humanos
Control Interno
Secretaria y Archivo
LHG/LMV/MAR/EZB/mov